

AVISO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LAS AFP EN SOCIEDADES CUYAS ACCIONES SON ADQUIRIDAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIRECTORES EN TALES SOCIEDADES

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad reglamentar la participación de los representantes designados por las AFP a efectos de que ejerzan, a nombre de los fondos de pensiones, los derechos y obligaciones que se deriven de las inversiones realizadas con los recursos de los fondos de pensiones, debiendo velar por la defensa de los derechos que corresponden a los fondos de pensiones, con independencia de los intereses de las AFP y sujetándose a las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, propiciando a su vez la adopción de estas en los órganos de gobierno en los que ejercen el cargo.

Asimismo, la Superintendencia reglamentará las condiciones a las que se someten los representantes de los fondos de pensiones en juntas, asambleas o comités, según corresponda, y las reglas que las AFP deben observar en la elección de directores en sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos del Fondo.

Las principales disposiciones del proyecto de resolución son las siguientes:

- a. Se fortalece la responsabilidad fiduciaria de las AFP, generando mayor transparencia en el proceso de selección de representantes de los fondos de pensiones en juntas, asambleas o comités, y que conlleva a una responsabilidad del Directorio de la AFP.
- b. Se precisa que los representantes de los fondos de pensiones tienen a su cargo el ejercicio de los derechos políticos y económicos que se deriven de las inversiones realizadas con los recursos de los fondos de pensiones.
- c. Se establece que la AFP, sobre la base de sus principios de buen gobierno corporativo, debe contar con un manual interno que establezca los perfiles para la designación de sus representantes, que debe considerar la formación académica, años de experiencia profesional y/u otros complementarios que mitiguen cualquier tipo de conflicto de interés para su desempeño.
- d. Se reglamentan las demás condiciones a los que se someten los denominados representantes de los fondos de pensiones, a cuyo efecto, debe requerirse estándares de asistencia y ejercicios al voto cuando se traten asuntos materiales o estos alcancen determinados niveles de participación de capital en las empresas donde se hayan invertido los recursos de los fondos de pensiones.
- e. Se establece que la AFP, sobre la base de sus principios de buen gobierno corporativo, debe contar con un manual interno que establezca el perfil para la designación de los candidatos a directores, que debe considerar la formación académica, años de experiencia profesional, competencias profesionales a nivel de posiciones directivas o ejecutivas, no haber tenido vinculaciones con la empresa a la que haya sido designado como candidato en los últimos



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

tres (3) años, ni tampoco con su administración, grupo económico o accionistas principales, y/u otros complementarios que mitiguen cualquier tipo de conflicto de interés para su desempeño.

Adicionalmente, se establece la exigencia de revelación de información por parte de los directores independientes a las AFP, acerca de los aspectos relevantes de los informes de gestión que emitan los representantes de los fondos de pensiones en sociedades donde la AFP haya realizado inversiones, con la salvedad en materia de información de carácter confidencial o de reserva legal.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico, que permanecerá activo hasta el día 19 de junio de 2017, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de comentarios del mencionado proyecto de norma.

San Isidro, 18 de mayo de 2017